

## RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba
- Referencia:** Auditoría Especial sobre el proyecto “*Construcción del Canal de Riego Piusilla Tuini*”, en el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.
- Informes:** Complementario N° EC/EP01/N21 C2 y Preliminar N° EC/EP01/N21 R2
- Objetivo:** El objetivo de la auditoría especial consiste en expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico, obligaciones contractuales y disposiciones legales aplicables respecto a:
- a) La Cláusula Tercera (Objeto del contrato) del Contrato N° DDJ-231/2006, suscrita para la Construcción del Canal de Riego Piusilla Tuini.
  - b) Ejecución de Garantías de Cumplimiento de Contrato y Correcta Inversión de Anticipo sobre la Construcción del Canal de Riego Piusilla Tuini.
- Como resultado de la auditoría especial, en cuanto al **inciso a)** del objetivo, relativo al cumplimiento de la Cláusula Tercera (Objeto del contrato) del Contrato N° DDJ-231/2006, para la Construcción del Canal de Riego Piusilla Tuini, se emitió el Informe EC/EP01/N21 R1.
- Respecto al **inciso b)** del acápite de Objetivo sobre Ejecución de Garantías de Cumplimiento de Contrato y Correcta Inversión de Anticipo sobre la Construcción del Canal de Riego Piusilla Tuini, se emitió el Informe EC/EP01/N21 R2.
- Objeto:** El objeto de la presente auditoría especial constituyen los siguientes documentos:
- Contrato N° DDJ-231/2006 de 24 de noviembre de 2006, Contrato de Obra para la Construcción del Canal de Riego Piusilla Tuini
  - Contrato Modificatorio N° DDJ-246/2007 de 31 de octubre de 2007
  - Adenda N° DDJ-45/2008, de 28 de abril de 2008, de ampliación de plazo al Contrato N° DDJ-231/2006
  - Adenda N° DDJ-148/2008, de 15 de agosto de 2008, de ampliación de plazo al Contrato N° DDJ-231/2006



- Comprobantes de Contabilidad (Preventivo C-31) sobre pagos realizados a la empresa contratista durante las gestiones 2006 a 2008
- Certificación sobre pagos realizados a través de cheques emitidos y cobrados del Banco de Crédito S.A.
- Certificación de FUNDEMPRESA
- Carta Notariada N° PRE-683/2009 de 9 de junio de 2009 (con referencia a Intención de Resolución de Contrato, DDJ-231/2006, Contratos Modificatorios DDJ-246/2007, DDJ-45/2008 y Adenda DDJ-148/2008 Proyecto: Construcción del Canal de Riego Piusilla-Tuini)
- Carta Notariada N° PRE-1070/2009 de 14 de octubre de 2009, de resolución de contrato
- Pólizas de Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Pólizas de Correcta Inversión del Anticipo
- Otra información y/o documentación relacionada con el objetivo de la auditoría.

**Período auditado:** Gestión 2006 a 2008

**Resultados:**

Como resultado de la auditoría se ha establecido el siguiente hallazgo que fue sujeto a procedimiento de aclaración, sobre el cual se emite la siguiente conclusión:

**2.1. Falta de ejecución de la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato**

Concurren indicios de responsabilidad civil de:

Por los resultados expuestos tanto en el Informe Preliminar de Auditoría N° EC/EP01/N21 R2, como en el presente informe complementario se ha determinado la falta de ejecución de la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de **Jorge Ernesto Rojas Pardo**, Consultor, en el ejercicio de las funciones de Supervisor Técnico del Proyecto; **Erik Robert Valerio Sánchez**, en el ejercicio de las funciones de Fiscal de Obra; **Freddy Fernando Magnani Flores** en ejercicio de las funciones de Secretario Departamental de Hacienda Prefectural de la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Cochabamba (Actual Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba) y la **Empresa Constructora Torrico Ltda. (ECTOR Ltda.)**, en la persona de su Representante Legal **Oscar Edmundo Torrico Lavayén**, por no haber efectuado la renovación de la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato N° CCE-CBB-0229, por lo que se establecieron indicios de responsabilidad civil solidaria, por un importe de Bs559.345,00.